



**DOCUMENTO RESPUESTA A OBSERVACIONES A PREPLIEGOS No. 3  
LICITACIÓN PÚBLICA No. TC-LPN-001-2016**

A través del presente documento procedemos a continuación a dar respuesta a las observaciones recibidas durante la etapa previa al inicio del presente proceso, por fuera del plazo establecido por la entidad dentro del cronograma inicial. A las mismas se les da trámite como respuesta a derecho de petición a fin de garantizar la participación del posible oferente, en los siguientes términos:

➤ **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SOCIEDAD CENTURYMEDIA S.A.S. Correo electrónico de fecha 25/07/2016, 9:27 a.m.**

**OBSERVACION 1.** Observación N°1: El numeral 1.5.1 del Proyecto de Pliegos determina la forma de pago en la cual se debe ceñir el futuro contratista que sea adjudicatario de la presente convocatoria pública, no obstante la misma presenta ciertos puntos que tienden a confundir cual será la manera en la que se deberá adelantar el cobro del servicio.

Lo anterior tiene fundamento en el hecho que si bien el primer y segundo punto del Numeral 1.5.1 establecen que el presupuesto del contrato se agotará de acuerdo a las necesidades y exigencias de la Entidad, el tercer punto hace alusión a un manejo independiente con respecto a la partida presupuestal destinada para el Plan de Medios, situación que hace inferir que las reglas establecidas en los puntos primero y segundo no aplicarían para este servicio.

Estas premisas generan las siguientes inquietudes: ¿Cuál será la manera en la que se adelantará el pago de las actividades BTL o las correspondientes a la producción de Piezas?, ¿Únicamente se cuenta con un presupuesto de 300 millones para el desarrollo de actividades BTL y producción de Piezas de Campaña?, ¿Cómo se harán pagaderos los servicios BTL y de producción desarrollados por el Contratista?

**Respuesta: La entidad considera que el numeral 1.5.1. del pre pliego de condiciones es claro al establecer las condiciones en que se llevaran a cabo los pagos tras la ejecución de las obligaciones contractuales. Pero en procura de aclarar su contenido le manifestamos lo siguiente, respecto de cada interrogante formulado:**

**- el numeral 1.5.1. del pre pliego establece lo siguiente:**

**1.5.1 Forma de pago**

- *El presupuesto del contrato se irá cancelando de acuerdo con la ejecución del mismo, previa presentación de las facturas y documentos de soporte pertinentes. TRANSCARIBE, conforme al PAC de la entidad.*
- *Todos estos pagos se cancelarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas en las oficinas de Transcaribe S.A., previa certificación de cumplimiento expedida por el interventor del contrato, acompañadas de la certificación de pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.*



- Los \$300.000.000 que se han destinado para la ejecución del Plan de Medios, se irán cancelando de acuerdo con la ejecución de dicho presupuesto, previa presentación de las facturas y documentos de soporte pertinentes.

Sea lo primero aclarar que los tres literal son aplicables a los pagos tanto para la prestación de los servicios descritos en el alcance del objeto contractual (numeral 1.3. del pliego de condiciones como para la ejecución del plan de medios.

La diferencia entre un presupuesto y otro es que el segundo es una cifra total para la ejecución del plan, y la primera responde solo a la oferta que presente el proponente para la ejecución de los servicios que se contratan.

- ¿Cuál será la manera en la que se adelantará el pago de las actividades BTL o las correspondientes a la producción de Piezas?. **RTA: SE PAGARAN DE ACUERDO A LAS PIEZAS O ACTIVIDADES EFECTIVAMENTE EJECUTADAS DURANTE UN MES.**

- ¿Únicamente se cuenta con un presupuesto de 300 millones para el desarrollo de actividades BTL y producción de Piezas de Campaña?. **RTA: SI.**

- ¿Cómo se harán pagaderos los servicios BTL y de producción desarrollados por el Contratista?. **RTA: DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESTABECIDAS EN EL NUMERAL 1.5.1.**

**OBSERVACION 2.** Observación N°2: Se solicita a la Entidad modificar el punto VI del Numeral 2.15 de los Pliegos de Condiciones por cuanto la causal de rechazo mencionada no es acorde al Objeto o Alcance de la presente convocatoria. Cabe mencionar que en el aparte mencionado se hace referencia a la tipología de vehículos, situación que en ningún caso se relaciona con la prestación de servicios de Central de Medios o Productora Audiovisual.

**Respuesta: Es acertada parcialmente su observación. Se procederá a ajustar el numeral en el pliego de condiciones.**

**OBSERVACION 3.** Observación N°3: Se solicita a la Entidad incluir dentro del perfil académico del Profesional Universitario en Publicidad, mercadeo y afines el título de Comunicador Social, por cuanto al hacer el correspondiente análisis de contenidos se observa que dichas carreras comparten el mismo Núcleo de Conocimiento determinado por el Ministerio de Educación Nacional.

**Respuesta: Efectivamente dichas carreras comparten el mismo núcleo de conocimiento, pero la entidad ha considerado que para suplir la necesidad que se pretende contratar, debe el contratista elegido contar con profesionales de diferentes profesiones, como acertadamente se incluyen en el numeral 4.1.7. Requisitos técnicos y administrativos. El comunicador social también es requerido por la entidad.**

**El perfil profesional requerido es el siguiente:**

TIPO DE PERSONAL	CANTIDAD	EXPERIENCIA
Profesional universitario en áreas de publicidad, mercadeo o afines	3	10 AÑOS



Profesional universitario en áreas de la comunicación social o periodismo	1	5 AÑOS
Técnico o tecnólogo en producción de radio y televisión	2	2 AÑOS
Profesional en Diseño Gráfico	2	5 AÑOS

**De acuerdo a lo anterior no se accede a su solicitud.**

**OBSERVACION 4.** Observación N°4: Se solicita a la Entidad permitir la inclusión de los títulos de técnico y tecnólogo dentro del perfil académico del Profesional Universitario en Publicidad, Mercadeo y afines, toda vez que atendiendo a la realidad laboral se observa que las personas que gozan con la experiencia requerida en los Pliegos de Condiciones no acreditan dicho título de manera profesional emitido por una institución de educación superior.

Cabe mencionar que si bien en Colombia se imparte la carrera de Publicidad de manera profesional desde el año de 1991, solo hasta inicios del nuevo siglo el pregrado en cuestión tomo auge por cuanto no muchas universidades empezaron a promover su estudio, situación que obligó a los individuos de la sociedad interesados en esta área a prepararse en programas técnicos y tecnológicos.

Otro argumento para incluir a los técnicos y tecnólogos en Publicidad, Mercadeo y afines es el hecho que, al gozar con la experticia requerida por parte de la Entidad, acreditan contar con las calidades propias de un profesional, eliminando así el riesgo de insatisfacción por el servicio prestado.

**Respuesta: La entidad no acoge su solicitud al considerar que el perfil profesional que requiere la ejecución de este contrato es el exigido en el pliego de condiciones.**

**OBSERVACION 5.** Observación N°5: Se solicita incluir dentro del perfil académico del Técnico o Tecnólogo en Producción de Radio y Televisión la expresión "afines" con el ánimo de permitir la inclusión de otros programas académicos que adelanten o generen las mismas competencias laborales requeridas por la Entidad.

**Respuesta: La entidad acoge su solicitud y en ese sentido ajustara el pliego de condiciones.**

**FIN DEL DOCUMENTO.**